Yse espana ordenado / conbiene a q̃ en razon de
Xemte e vn real en cada fanega
~ e otrosi acordaron e mandaron / q̃ se escriua e de pregon
en todo el dicho tiempo q̃ sera dado / para
Xcpuiada / para esta ciudad e q̃ cada vno
Yneriando — —

~ Y acordaron q̃ se den cadaura para q̃ se haga e mande
e mandado / dos fanegas de cada vna de vende
Xe pregonado q̃ sea mas — q̃ se venda en plaça
(

~ Y acordaron e mandaron q̃ se den e libren
en mrd̃ del dicho / Xq̃ los dichos señores dean con
dran e vendran y q̃ a dicho es dicho —

~ q̃ se de vna cada vna para vna cada mes q̃ se
dare en vuda e q̃ se de q̃ parte q̃
tarde en la mañana —

Pedro de Cuellar

Antonio
Ortiz

Pasó ante mi
Joan de[illegible]

v En mrd̃ veynte y vno de enero de mill y quinientos
tenta años los dichos señores licenciado varela corre
gidor e la gouernador e Antº Riquelme Regidor del deposito
fueron ayuntados en la casa de cabildo
e vistaron — que a causa de la auer molido los
molinos no muelen y ay notable falta de pan y para
remedio dello y atento esto acordaron que el mayordo
mo del deposito Sebastian hernandez tome prestado
de alonso Sebastian trigo a quyo cargo esta la farina
na para proueimiº de los soldados que bisq̃ fanegas de la
dha harina a Sebastian de a cient libras por cada fanega
las quales vaya dando el dho Sebastian del dho
pan a cada vna a fanega del deposito cada vna a fanega por siete dhos
y sesenta mrs para que lo den en pan cozido a ocho mrs
libra y es entendido que lo a de pagar el dho Sebastian
hernandez al dho alonso Sebastian del trigo del deposito que
tiene a su cargo En farina e entiende para que se mue
la en el molino que el dho Sebastian quisiere con que
sise le de a dar e entrego lo a de llevar al molino a su costa
y sele a de dar la maquila entrego a razon de dos celemi
mis por cahiz y sea a de tener cuenta el dho Sebastian hernandez

~ harina prestada